

RESOLUCIÓN N° 372 DEL 5 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se concede una licencia ordinaria sin sueldo y se hace un encargo”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo 10 de 2010 y el numeral 10 del artículo 2 del Acuerdo No. 011 de 2010 expedidos por del Consejo Directivo de la UAERMV y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 20221120076432 del 5 de julio de 2022, el Ingeniero LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO identificado con la cédula de ciudadanía número 71.653.400, quien actualmente desempeña el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 – Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local dentro de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, solicitó licencia ordinaria sin sueldo por ocho (8) días hábiles que van del 5 al 14 de julio de 2022 inclusive, para atender las labores de empalme de la empresa Metro desde el componente nacional.

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 648 de 2017 establece que la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

La licencia ordinaria una vez concedida, no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador.

Que la licencia ordinaria sin sueldo es procedente concederla, habida cuenta que las motivaciones dadas para obtenerla corresponden a una justa causa.

Que el artículo 2.2.5.5.7 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, adicionado por el artículo 10º. del Decreto 648 de 2017, establece que durante el tiempo de la licencia no remunerada la entidad deberá seguir pagando aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.

RESOLUCIÓN N° 372 DEL 5 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se concede una licencia ordinaria sin sueldo y se hace un encargo”

Que, para garantizar la prestación del servicio en la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la UMV se hace necesario encargar de las funciones de la dependencia en mención, al Ingeniero GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.375.729 de Bogotá, Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 – Subdirector de Producción e Intervención dentro de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, mientras dure el término de la licencia ordinaria sin sueldo del titular del empleo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conceder licencia ordinaria sin sueldo a partir del 5 y hasta el 14 de julio de 2022 inclusive, al Ingeniero LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO identificado con la cédula de ciudadanía número 71.653.400, quien actualmente desempeña el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 – Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local dentro de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, atendiendo los motivos fácticos y jurídicos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2º. Encargar a partir del 5 y hasta el 14 de julio inclusive, de las funciones del empleo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 – Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local al Ingeniero GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.375.729 de Bogotá, Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 – Subdirector de Producción e Intervención dentro de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, atendiendo los motivos fácticos y jurídicos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO SANDOVAL REYES
Director General

Aprobó: Martha Patricia Aguilar Copete – Secretaria General 

Revisó: Carlos Enrique Camelo Castillo - Profesional Especializado – SG - PGTH. 